

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por un año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franquicio de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs; 16 sellos por cada 6 rs; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el titulo de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto, que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

PROFESIONAL.

Las simultaneidades.

Cuando apareció la Real orden de 25 de Setiembre último anulando la posibilidad de cursar simultáneamente ciertas asignaturas en las carreras de Medicina y Farmacia, nos hacíamos nosotros la ilusion cándida de que el espíritu de esa Real orden hallaria eco en nuestras Escuelas, y, consiguientemente, esperábamos que alguien gestionase para conseguir que tan saludables disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento tuvieran tambien aplicacion en los estudios veterinarios. ¡Vana esperanza, si hemos de juzgar por los resultados!—Hoy, como ántes, la enseñanza oficial de la Veterinaria está dando al mundo el espectáculo de formar profesores en el espacio de dos ó tres años, cuando ciertamente no habrá nadie que se atreva á sostener la posibilidad de estudiar bien la carrera ni aun en los cinco años que de antiguo tiene asignados. Hoy, como ántes (es decir, desde la revolucion de Setiembre acá), está nuestra enseñanza oficial demostrando con hechos que no hay orden jerárquico y necesariamente correlativo en la exposicion doctrinal de las asignaturas que componen los diferentes grupos (ó años) académicos; que se puede, v. gr., estudiar perfectamente patología general y especial sin conocer la ciencia fisiológica; que se puede seguir con fruto un curso de operaciones quirúrgicas sin tener noticia alguna de los padecimientos que las reclaman; que al alumno se le puede estar hablando un dia y otro un lenguaje que no entiende, porque todavía no le ha sido explicado, de efectos cuyas causas productoras

oirá tal vez más tarde, y de la manera de llenar indicaciones terapéuticas que ni siquiera sabe si existen en el terreno de la patología.

Esto es magnífico! Esto equivale á convertir nuestra importante cuanto difícil ciencia en un miserable conjunto de datos ininteligibles, de nociones incompletas ó absurdas; esto equivale, real y verdaderamente, á despojar á nuestros estudios de todo carácter científico!

Acaso se dirá que las pruebas de exámen han de ser después de todo la piedra de toque para acreditar la aptitud científica del examinado, y con el *fiat* oficial de los tribunales se querrá poner un veto á la presentacion de argumentos opuestos en nombre de la dignidad científica. Mas si hubiera alguien capaz de hacernos frente proclamando así la excelsa y suprema validez del *magister dixit*, nosotros demostraríamos con numerosos datos auténticos (que obran en nuestro poder), nosotros demostraríamos que la aprobacion en los exámenes dista mucho de implicar suficiencia; y desde ese mismo momento quedaria patentizado que hay una multitud de títulos injustamente concedidos: títulos que representan fielmente el desorden, la informalidad y la insuficiencia con que se han hecho los estudios; pero que al fin son títulos, y que solamente sirven para degradar á la ciencia y á la clase, con perjuicio grave de los muy respetables intereses pecuarios y agrícolas confiados á la mision del veterinario en Sociedad.

Al expresarnos de este modo, claro es que no impugnamos (por el contrario, aplaudimos) la Real orden á que hemos aludido. La aplaudimos, si; y conviene advertirlo, no sea que alguna mala voluntad intente atravesarse en el camino de nuestras intenciones rectas. Lo que censuramos es que nuestras Escuelas no hayan

reclamado ó solicitado la aplicacion de esa misma Real orden á nuestros estudios; pues no debemos suponer que, si al Excmo. Sr. Ministro de Fomento se le hubiera hecho una razonada súplica en este sentido, habria dejado de reconocer que los preceptos de incompatibilidad considerados buenos y provechosos para el estudio de la medicina humana, son igualmente buenos y provechosos para el estudio de la medicina veterinaria.

No sabemos tampoco si de alguno de nuestros centros de enseñanza se habrá levantado alguna voz pidiendo la extension de la reforma; pero creemos sinceramente que ninguna gestion se ha de haber hecho para conseguirlo, porque se nos resiste admitir que el resultado hubiera sido negativo.

En todo caso, y por si hay quien tenga compasion de esta desventurada clase veterinaria y quien se digne lavar una de las más feas manchas que están ennegreciendo el rostro de nuestra ciencia, conveniente y meritorio seria en alto grado que las personas influyentes se acercasen al Excmo. Sr. Ministro del ramo, en respetuosa demanda de una orden anulando en Veterinaria esa compatibilidad de estudios simultáneos que está reñida hasta con el sentido comun.

L. F. G.

ACTOS OFICIALES.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

Señor: Si los intereses materiales que dependen del Ministerio de Fomento tienen importancia suma; si en todos tiempos los ramos por que debe velar fueron, como grandes veneros de la riqueza de la nacion, motivo de especial cuidado por parte de los Gobiernos, hay uno que, enlazándose íntimamente con los demás, les presta su sávia y su vida; y bien dirigido es una esperanza para lo porvenir.

La Instruccion pública, que constituye la verdadera garantía del progreso de los pueblos en los tiempos modernos, necesita grande esmero y esfuerzo del Gobierno de V. M. para levantarla del abismo á donde la arrastró, no la libertad de enseñanza, sino la anarquía que, disfrazada con aquel nombre, se produjo con impremeditacion sobrada, llevando prácticamente á las Universidades, á los institutos y á todos los focos de enseñanza las utopias de ciertas escuelas sin prepa-

cion alguna y sin conocimiento suficiente de las necesidades y de la imposibilidad de aplicarlas sin producir los gravísimos daños que naturalmente originaron.

El Ministro que suscribe, por el contrario, concede demasiada importancia á la educacion científica de las generaciones que han de regir ya luégo los destinos de la patria, esmaltarla con su ciencia y fomentar todos sus intereses, así materiales como morales, para dejarse llevar tan solo por opiniones propias y precipitadamente, sin bastante preparacion y copia de datos, plantearlas ó traducirlas en decretos, cuando, como todos los que por la instruccion pública se interesan, nunca lamentará lo suficiente los tristes efectos producidos por el desmesurado afan de introducir reformas poco meditadas.

Vienen en ayuda, Señor, de estos propósitos dos circunstancias á cual más favorables. Es la primera, que anteriores é ilustrados Ministros del ramo han subvenido á casi todo lo más urgente, y sus medidas permiten obrar con algun detenimiento antes de proponer un plan completo de enseñanza que la unifique, condensando en un proyecto general de instruccion pública cuanto á la misma en todos sus ramos convenga, y que anule la multitud de disposiciones dictadas en estos últimos años.

Es por otra parte circunstancia feliz para la más acertada resolucion de tan importante asunto, que luégo se hallará el país reunido en Córtes; y á estas con V. M., tan interesados en la ilustracion de España, corresponderá examinar el proyecto de ley de instruccion pública, y aprobarlo si mereciera su aceptacion. No conviene, pues, cuando por suerte las medidas no son de urgencia suma, anticiparlas, privándolas de la superior é inteligente intervencion y voto de los representantes de la nacion.

Pero no por eso deja de ser ménos cierto, Señor, que es ineludible deber del Ministro de Fomento preocuparse de la preparacion del proyecto de ley de Instruccion pública, como lo viene haciendo, y además procurar por todos los medios que estén á su alcance reunir los datos necesarios para marchar con paso seguro al cumplimiento de tan delicada mision.

Con este objeto propuso á V. M. la creacion con carácter transitorio, de una *Junta de inspeccion y estadística de Instruccion pública*, que mereció en 17 del corriente mes la aprobacion de V. M.

Con el mismo fin juzga conveniente introducir una ligera alteracion en las condiciones que para todos los Inspectores generales de Instruccion pública exige el art. 3.º del decreto de 19 de Junio de 1874.

La experiencia de más de un año ha hecho comprender que, nombrados los Inspectores ge-

nerales de entre las personas que reúnen las circunstancias señaladas en el párrafo primero del art. 3.º del precitado decreto, se hace el desempeño de su cargo, en cuanto que á veces debe ejercerse en provincias, punto ménos que imposible; pues siendo la época en que deben girarse las visitas de inspeccion aquella en que tiene lugar el curso académico, son los perjuicios de la ausencia de la cátedra del Inspector Catedrático produce casi tan importantes como lo pudieran ser los beneficios que resultarían de su visita de inspeccion.

Así, pues, escasas en número han sido las que se han girado fuera de Madrid, puesto que si bien el párrafo segundo del citado artículo permite que personas comprendidas en alguna otra categoría obtengan el nombramiento de Inspector general, resulta que es estrecho el círculo que se traza al Gobierno para que pueda hallar quien merezca su absoluta confianza para tan delicado cargo, que no se encuentre ya desempeñando algún puesto activo en la instruccion pública.

Teniendo en cuenta estas razones, y viendo el Ministro que suscribe lo difícil que habria de ser, al par que ocasionado á perjuicios, que se procurara hacer frecuentes, como es indispensable, las visitas de inspeccion, ha creído de todo punto inevitable proponer á V. M. que, ya que no sea posible por muchas razones aumentar el número de los Inspectores generales, uno de ellos sea de libre eleccion del Gobierno, sin que se le exijan especiales circunstancias marcadas de antemano, si bien es natural que para el desempeño de tan interesante cargo el Ministro de Fomento esté en el deber de nombrar siempre una persona de conocida ilustracion y de respetable y distinguida posicion.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la Real aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.—Señor.—
A L. R. P. de V. M., C. el Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto Mi ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Uno de los cinco Inspectores generales de Instruccion pública creados por decreto de 19 de Julio de 1874, no se sujetará á las condiciones marcadas en los párrafos primero y segundo del art. 3.º del citado decreto, sino que será de libre eleccion.

Art. 2.º El Inspector general nombrado con arreglo á este decreto gozará de las mismas consideraciones, derechos y representacion que los demás, y tendrá las mismas obligaciones y debe-

res, y el muy especial de ser el encargado en primer término de la inspeccion de la enseñanza en provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

SOCIEDAD HISTOLÓGICA DE MADRID.

(Conclusion.) (1)

Advertencias

La Escuela práctica de Histología, gabinete de lectura, y las oficinas de la Sociedad, halláanse establecidas en la calle de Atocha, número 64, principal. Las horas de despacho son de una á tres de la tarde.

Los *Estatutos y Reglamento* de la Sociedad, que se hallan impresos, se facilitarán á cuantos lo soliciten.

Artículos de los Estatutos y del Reglamento referentes al ingreso de socios.

Art. 6.º de los *Estatutos*. Para ingresar como socio numerario se necesitará pertenecer, ya como profesor, ó solamente como alumno, á las facultades de medicina, farmacia, veterinaria ó ciencias naturales ó fisico-químicas.

Art. 1.º del *Reglamento*. Los que reuniendo las condiciones marcadas en el art. 6.º de los *Estatutos* deseen ingresar como socios numerarios, lo solicitarán por escrito en instancia dirigida al Presidente de la Sociedad y entregada en Secretaria, ó serán propuestos por uno ó mas socios verbalmente en las sesiones de la Junta general, ó por escrito dirigido al Presidente.

Art. 6.º Los socios numerarios y corresponsales satisfarán por derechos de entrada la cantidad de cinco pesetas, quedando los corresponsales exentos en lo sucesivo del pago de toda clase de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Se están repartiendo á los señores socios sus diplomas, pudiendo pasar á recogerlos en Secretaria los que por ignorarse su actual domicilio no los hayan recibido.

Asimismo se ruega á cuantos hayan pertenecido á esta Sociedad, ó que por cualquier causa no figuren en la lista de socios, que acudan personalmente, ó por escrito, á Secretaria, para la rectificacion de dicha lista, que ha de publicarse en la Memoria de Secretaria.

La solemne apertura de las sesiones en este Curso é inauguracion de la Escuela práctica se celebró el domingo 16 de Enero próximo.

BIBLIOGRAFIA.

Hemos recibido el 1.º y 2.º cuadernos del tomo primero de una obra que se titula *Diccionario de Medicina, Cirugia, Farmacia, Veterinaria y Ciencias auxiliares*, cuyo anuncio verán nuestros lectores en la última

(1) Véase el número próximo anterior de este periódico.

plana de este periódico. Deferentes siempre nosotros, y hasta bondadosos con cuantos se consagran á la noble empresa de difundir la ilustracion, hubieramos guardado silencio al anunciar die a obra á pesar de los defectos que advertimos en ella. Pero los redactores del *Diccionario* á que aludimos nos han invitado á que demos nuestro parecer, y fuera descortesía no decir algo de lo que sentimos.—De las demas partes que comprende el *Diccionario* en cuestion ocupense, si gustan, los periódicos de Medicina y Farmacia. En cuanto á nuestra ciencia, nosotros afirmamos que, en los únicos cuadernos que hemos visto, se encuentra tratada como suele estarlo siempre que los médicos ponen sus manos en todas y cada una de las asignaturas que componen nuestra carrera profesional. A los médicos les es completamente desconocida nuestra vasta ciencia. Así se desprende de los mencionados cuadernos.

A pesar de todo y no obstante la concision con que aparecen tratados en la obra artículos que debieran ser muc o más extensos, el *Diccionario* á que aludimos está destinado á ser un libro necesario para todos los profesores de ciencias médicas.

L. F. G.

ANUNCIOS.

Diccionario de medicina, cirugía, farmacia, veterinaria y ciencias auxiliares.

Redactado con presencia de las obras más modernas nacionales y extranjeras, por una Sociedad de Profesores é ilustrado con profusion de grabados intercalados en el texto.

Los dos diccionarios de medicina publicados hasta ahora en España cuentan el uno 25 y el otro 15 años de fecha. Ambos, por esta causa, son hoy ya incompletos teniendo en cuenta los grandes progresos que las Ciencias médicas han realizado de poco tiempo á esta parte.

El que hoy anunciamos, sobre la ventaja de estar, por decirlo así, al día en punto á adelantos científicos ofrece la muy importante de sus grabados, donde á más de lo referente á la anatomía y cirugía operatoria con los principales instrumentos, se encontrarán los vegetales de aplicación más frecuente en farmacia y todas las especies zoológicas de interés para la veterinaria.

Se publica en cuadernos semanales de 24 páginas, al precio de 2 rs. cuaderno, en la Administración calle del Dos de Mayo, núm. 3, cuarto bajo, Madrid.

El primer cuaderno se remite gratis reclamándole al Administrador del Diccionario.

ESPECIALIDAD

en instrumentos quirúrgicos para Veterinaria. Calle de Esparteros, núm. 22, comercio de quincalla.

Agenda de la Lavandera y de la planchadora

PARA EL AÑO DE 1876

O sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega. Un tomito prolongado. Precio: 50 céntimos de peseta en Madrid y 75 en provincias, franco de porte.

Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en las principales librerías del Reino.

MADRID: 1876.—Imp. de Maroto, San Juan, 23

ESTADÍSTICA ESCOLAR.

RELACION nominal de los alumnos recibidos de Veterinarios, Veterinarios de 2.ª clase, Castradores y Herradores de ganado vacuno, á quienes se ha expedido título desde 1.º de Octubre hasta fin de Diciembre de 1875 en las Escuelas que á continuación se expresan:

Escuela de Zaragoza.

NÚM. DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	EXPEDICION DE LOS TITULOS			DERECHOS abonados. PESETAS.	CLASE DE TITULOS.	Observaciones.
				DIA	MES.	AÑO.			
267	D. B. Uriarte y Ruiz de Loizaga.	Espejo.	Alava.	5	Octubre.	1875	317	Veterinario de 2.ª clase.	
268	Enrique Izquierdo y Aguilar.	Suera.	Castellon.	8			592	Veterinario.	
269	Clemente Arruebo y Pueyo.	Salent.	Huesca.	16			592	Id.	
270	Santiago Gimeno y Orbiz.	Grisen.	Zaragoza.	19			92	Id.	
271	Celestino Ayllon y Simal.	Fuente pinilla.	Soria.	22			217	2.ª clase.	Cang. de tit.
272	Felipe Martín y Yuste.	Monreal del Campo.	Teruel.	25	Noviembre.		592	Veterinario.	

Escuela de Córdoba.

103	Joaquin Aguilar y Aparicio.	Córdoba.	Córdoba.	25	Octubre.		592	Veterinario.	
-----	-----------------------------	----------	----------	----	----------	--	-----	--------------	--